

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

ANO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1945.

NUM. 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de derecho de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6945

Al margen un sello que dice:—República Mexi-
—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente
ario número 617, seguido en la Comisión
aria Mixta por dotación de ejidos al poblado
ominado TLALTEPINGO, del Municipio de
otla, ex-Distrito de Molango, de este Es-
o; y

Resultando Primero.—Que con fecha 20 de
o de 1934, los vecinos del poblado antes cita-
elevaron solicitud de dotación de ejidos ante
Gobierno. La referida solicitud fué tur-
a a la Comisión Agraria Mixta, que declaró
aurado el expediente en sesión celebrada el
e julio del mismo año; la publicación de Ley,
e efecto en el número 30 del Periódico Oficial
Estado, correspondiente al 8 de agosto de

Resultando Segundo.— Que la Comisión
aria Mixta en cumplimiento a lo ordenado
los artículos 63 fracción I y 64 del Código
ario en vigor, procedió a la formación del
agro-pecuario, habiendo quedado integra-
Junta Censal en la forma que sigue: Re-
presentante de los vecinos, el C. José Bautista
representante de esa Oficina y Director de los
censos censales, el C. Ing. Justino Fernández.
antamiento de la diligencia en cuestión
lugar el día 11 de abril de este año, obte-
se los siguientes resultados: Censo general
abitantes, 330, con 103 jefes de familia y 78
citados. El censo pecuario no arroja datos.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

6945. Resolución en el expediente número 617, por
dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado
denominado «Tlaltepingo» del Municipio de Lolotla ex-
Distrito de Molango, de este Estado. 315 316 317.

GOBIERNO FEDERAL.

9377. Resolución en el expediente de ampliación
de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denomi-
nado Tecajique, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca,
de este Estado. 317 319.

AVISOS Judiciales y Diversos. 318 319 320 321 322.

Resultando Tercero.—Que para la integra-
ción del expediente y cumplimentar lo dispuesto
por las fracciones II y III del Artículo 63 Regla-
mentario, se tomaron en consideración los si-
guientes datos que obran en la Sección Técnica
de la Comisión Agraria Mixta y que fueron pro-
porcionados por el C. Ing. Justino Fernández,
comisionado para hacer el estudio relativo. El
poblado de que se trata, está situado geográfi-
camente a los 20 grados 54 minutos Latitud
Norte y 98 grados 44 minutos Longitud Oeste
del Meridiano de Greenwich; su clima es tem-
plado cálido; la época de lluvias está compren-
dida entre los meses de junio a septiembre, in-
terrompiéndose una temporada, repitiéndose de
noviembre a enero con mayor fuerza; el período
de heladas es muy irregular; los cultivos princi-
pales de la región son: maíz, frijol, café caña de
azúcar, etc., y la vegetación espontánea en su
totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES:—Rancho de AYOTE
TLA, propiedad de los hijos del señor Delfino

Melo. — Registro de 3 de julio de 1933, con las siguientes superficies y clasificaciones:

Temporal y laborable	78-60-00 Hs.
Agost. c. gan. con mte. alto.	314-40-00 Hs.
Total	393-00-00 Hs.

Terrenos cedidos por el C. Pablo Melo y Hnos., 38 Hs. 00 As. 00 Cs. de diversas calidades.

Que aparte de la finca de Ayotetla, que es la única que puede aportar alguna afectación, en toda la región, no existen fincas que conforme a la Ley, resulten afectables, ya que únicamente hay pequeñas propiedades y que únicamente los vecinos de los poblados que a continuación se indica, poseen terrenos bajo la denominación de comunales, sin que tengan algún documento que acredite su propiedad:

CHICONCOAC	987-00-00 Hs.
ACATEPEC	77-20-00 Hs.
HUITZNOPALA	306-00-00 Hs.

Que los anteriores terrenos son de diversas calidades y están en poder de los vecinos de los poblados citados desde hace varios años, y los vienen poseyendo sin interrupción, y sin que hasta la fecha les hayan reclamado la propiedad de ellos, por lo que propone se les legalice su posesión mediante la presente Resolución.

Resultando Cuarto. — Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Resultando Quinto. — Que antes de iniciar su oficio el expediente a que se contrae esta Resolución estaba instaurado en la Comisión Agraria Mixta, el expediente número 352 del mismo poblado por concepto de restitución, el que automáticamente queda nulificado por haber manifestado los propios vecinos, al solicitar la instauración del expediente que hoy se resuelve por la vía dotatoria, que renunciaban a su primera solicitud.

Resultando Sexto. — Que la Comisión Agraria Mixta, teniendo en consideración las informaciones producidas por el Ing. Justino Fernández, somete a la consideración de este Gobierno, con apoyo en el artículo 66 Reglamentario, el proyecto de que se resuelvan en conjunto los expedientes de los poblados citados en el Resultado Tercero, ya que se encuentran en una misma región agrícola y de hecho no hay fincas afectables.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de TLALTEPINGO, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta en la tramitación del expediente cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934,

Considerando Tercero. — Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se vio en conocimiento de que existen 78 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Agrario vigente, es de aceptarse y se acepta la propuesta de la Comisión Agraria Mixta, consignada en el Resultado Sexto, y por tanto, la presente Resolución surtirá efectos del artículo 68 del mismo Ordenamiento en los expedientes de Tlaltepingo, Chiconcoac, Acatepec y Huitznopala todos del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, Hgo.

Considerando Quinto. — Que haciendo un estudio de la finca de Ayotetla, única afectable en el presente caso, de conformidad con lo estatuido en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción I y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Clasificación	Sup. Real	Temp. Teor.
Temp. y laborable	78-60-00 Hs.	78-60-00
Agostadero c. Mte.	314-40-00 Hs.	157-20-00
TOTAL	393-00-00 Hs.	235-80-00

Superficie Afectable 235-80-00

Pequeña propiedad — (Art. 51 fracción II)

Temp. y laborable	66-70-00 Hs.	66-70-00
Agostadero c. Mte.	266-71-00 Hs.	133-35-50
TOTAL	333-41-00 Hs.	300-30-00

Igualmente se acepta la donación voluntaria que hace el Sr. Pablo Melo y Hnos., de 38 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de diversas calidades y se fijará como dotación al poblado que convenga, por su situación geográfica.

Considerando Sexto. — Que de conformidad con lo asentado en el Considerando Cuarto, se legaliza por medio de la presente Resolución la posesión de los terrenos comunales de los poblados que a continuación se citan y se concede dotación ejidal a los de Tlaltepingo y Chiconcoac, en la forma que sigue:

TLALTEPINGO. (Dot.) Cap. 78.

Nombre de la Finca.

AYOTETLA

Temp. y Lab.
Agost. c. mte.
Total

Dotación
11-90-00
47-69-00
59-59-00

CHICONCOAC. (Dot.) Cap. 125.

Confirmación Terrenos Comunales	987-00-00 Hs.
Terrenos cedidos por Pablo Melo y Hermanos	38-00-00 Hs.
Total	1025-00-00 Hs.

ACATEPEC. (Dot.) Cap. 105.

Confirmación Terrenos	77-20-00 Hs.
Total	77-20-00 Hs.

HUITZNOPALA (Dot.) Cap. 82.

Confirmación Terrenos	306-00-00 Hs.
Total	306-00-00 Hs.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede conceder por concepto de dotación de ejidos al poblado de Tlatépingo, Hgo., una superficie total de 59 Hs. 59 As. 00 Cs., de terrenos de las localidades arriba mencionadas y servirán para usos de la comunidad, por su corta extensión.

Por lo anterior, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en los artículos 7 de la Constitución General de la República y 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante éste Gobierno, por los vecinos del poblado denominado TLALTEPINGO, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito Molango, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 59 Hs., 59 As. 00 Cs., Cincuenta y Nueve Hectáreas, Cincuenta y Nueve Areas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con arreglo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente del predio denominado XOTETLA, siendo 11 Hs. 90 As. 00 Cs., Once Hectáreas Noventa Areas, de temporal y labo- rales y el resto de agostadero para la cría de ganado con monte, y servirán para los usos de comunidad.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado antes citado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, como con todo cuanto por Ley y naturaleza debiera corresponderles, debiendo concederse a propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos apropiados; dejándose a salvo los derechos de los mismos propietarios, para que gestionen la expropiación que les corresponde de acuerdo a la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedarán sujetos a las disposiciones sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto. — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó la diligencia censal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto. — La presente Resolución surte efectos del artículo 68 en los expedientes mencionados en el Considerando Sexto.

Sexto. — El Ing. ejecutor deberá dejar debidamente deslindada la pequeña propiedad, así como señalados los linderos del ejido que se concede, para evitar dificultades con los colindantes.

Séptimo. — Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original. — Pachuca de Soto, 29 de junio de 1940. — El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*. — Rúbrica.

G O B I E R N O F E D E R A L

8377

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de TECAJIQUE, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero. — Por escrito de fecha 24 de enero de 1938, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban.

Resultando Segundo. — La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 27 de enero de 1938 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al 16 de febrero siguiente.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta no procedió a recabar los datos censales y técnicos necesarios para substanciar el expediente, y habiendo transcurrido los términos de Ley, sin que la propia Comisión Agraria Mixta emitiera su dictamen y sin que el C. Gobernador del Estado dictara su fallo en este asunto, el expediente fue recogido y turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva.

Resultando Cuarto.—El Departamento Agrario ordenó la práctica de las diligencias necesarias para obtener los datos censales y técnicos a que se refiere el artículo 209 del Código Agrario vigente, y al ser proporcionados dichos datos se llegó al conocimiento de que en la diligencia llevada a cabo durante los días del 9 al 12 de junio de 1940 por la Junta Censal integrada con sólo dos representantes de ley, se listaron 78 individuos con derecho a parcela ejidal; que el núcleo peticionario se encuentra a una distancia de 8 kilómetros de la Cabecera Municipal a que corresponde, a 3 de Chicavasco y a 2 de San Juan Solís, encontrándose la estación más próxima de ferrocarril a 7 y medio kilómetros y la Carretera México-Laredo a 5 kilómetros; que por resolución presidencial dictada en el expediente dotatorio promovido por el mismo núcleo, éste obtuvo una dotación de 1,387-05 Hs., de las cuales 546-00 Hs. fueron de temporal y el resto de agostadero para cría de ganado, que de esta superficie han logrado los beneficiados un aprovechamiento total y eficiente, no obstante lo cual, aún existen varios individuos sin parcela, como se comprueba por el censo verificado y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen terrenos legalmente afectables, ya que los predios comprendidos dentro de dicho perímetro constituyen pequeñas propiedades que deben respetarse, de acuerdo con las disposiciones legales. Con tales datos, dicha Dependencia del Ejecutivo emitió su dictamen, que sirve de base a la presente Resolución; y

Considerando Primero.—La ampliación solicitada por los vecinos del poblado de TECAJIQUE debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el Art. 3º transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que el derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido definitivo ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 78 individuos con derecho a parcela, que carece de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 62, 67, 88, 89, 112, fracción III, 173 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito,

Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la ampliación del ejido solicitada por los vecinos de TECAJIQUE Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa que se considera dictada en este asunto por el C. Gobernador del Estado ya mencionado.

Tercero.—Ante la imposibilidad material de ampliar el ejido del poblado de Tecajique, por falta de tierras dentro del radio de 7 kilómetros, se dejan a salvo los derechos de los 78 capacitados, a fin de que soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Sufragio Efectivo. No Reección. México, D. F., a 20 de junio de 1941.—El Secretario Gral., Ing. Salvador Teuffer.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTA

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edicto que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4377
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

AVISO.

Efrén Olvera Olvera, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad posesión por prescripción positiva sobre predios rústicos denominados «El Porvenir», «El Sauz», «El Campo».

to, «El Dogunja», «Santillán», «Mendoza» y «El Zapote» ubicados todos en pueblo San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito, cuyas medidas y linderos obran en el expediente. Dichos predios obran inscritos fiscalmente a nombre de Magdalena Parra.

Para los efectos del artículo 3029 del Código Civil, se hace esta publicación por dos veces consecutivas en periódicos Oficiales y Observador de Pachuca, Hidalgo, así como en parajes públicos.

Actopan, Hgo., 12 noviembre de 1945.—El Secretario del Juzgado, *José Olguín Anaya*. 2—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4380

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Ausencio González, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado en esta Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador, *Oscar Flores Lara*.—Testigo de Asistencia, *Juan Manteca Espindola*.—Testigo de Asistencia, *Severino Humberto Castro*. 3—2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4370

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora. Angela Ramírez de Sotomayor.

Domicilio desconocido.

En el juicio ordinario civil promovido por Gustavo Sotomayor y Rodríguez en contra de usted, obra un auto que dice:

“Pachuca de Soto, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Apareciendo de autos que la señora Angela Ramírez de Sotomayor fué debidamente notificada y emplazada de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vista de la certificación hecha por la Secretaría con fecha dos del actual, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de dicha señora y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se declara cerrado el debate. Con las excepciones que señala el artículo 27 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese lo sucesivo a la demandada por cédula. Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de diez días, que empezará a correr al siguiente de la última publicación del presente auto se haga en el «Periódico Oficial» del Estado por dos veces consecutivas. Artículos 269,

287, 625, 626 y 627 del Código Procesal citado. NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S., Srio.—Rúbricas”.

Lo que notifico o Ud. por medio de esta publicación que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4455

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Esther Calvo Caballero, por su propio derecho, en escrito de 27 de los corrientes, promueve Diligencias en jurisdicción voluntaria Ad-perpetuam para acreditar por Información Testimonial sus derechos de propiedad del predio urbano ubicado en la Cuarta Demarcación del pueblo de Progreso de Obregón, Municipio de Mixquiahuala, este Distrito, y cuyos linderos se mencionan en escrito. Se mandó dar entrada a las diligencias y se ordenó la publicación del presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Observador de Pachuca, Hgo.

Lo que se hace conocimiento para los efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 27 de noviembre de 1945.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados noviembre 27 de 1945.—Recibido, noviembre 28 de 1945.

4428

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Ignacio Verduzco Tapia, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, casa número veinticuatro A, con solar anexo, ubicada Avenida Pedro María Anaya esta Ciudad, medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., septiembre 6 de 1945.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1945.—Recibido, noviembre 27 de 1945.

4429

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O

Gilberto Chávez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar sus derechos de propiedad conforme posesión sobre predio rústico ladero pequeña parte riego el que en lo sucesivo se denominará «La Nave» ubicado en San Miguel Caltepanitla de este Municipio, medidas y linderos obran expediente.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1945.—Recibido, noviembre 27 de 1945.

4413

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

E D I C T O .

Ausencio González, promovió Diligencia Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado dentro perímetro Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador Prop., *Oscar Flores Lara*. 3—2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido noviembre 27 de 1945.

4464

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

E D I C T O .

Dario Contreras Cantera, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio denominado «Paredón» ubicado Tenguedhó este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo,

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Zimapán, Hgo., noviembre 17 de 1945.—El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4462

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

E D I C T O

Delfino Castelán, promovió ante este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el pueblo de San Lorenzo Sa-

yula de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.
Cuatepec de Hinojosa, Hgo., a 19 de noviembre de 1945.—El Secretario del Juzgado, *Emigdio Rivera*, 2—1

Recaudación de Rentas.—Cuatepec.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4463

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Jacinto Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de propiedad según posesión sobre predio rústico ladero cerril «Cuathí» sito en San Antonio de esta jurisdicción, medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., noviembre 12 de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4505

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

E D I C T O .

Lic. Fernando Herrera promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción dos predios rústicos separados, sitios inmediaciones esta ciudad, rumbo Presa, cuya posesión obtuvo año 1920 por compra Derechos Hereditarios Intestamentaria Ildefonso Trejo Cervantes.

Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., noviembre 22 de 1945.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4479

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Emeterio Martín, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión prescripción positiva de un predio rústico oculto a la Administración Fiscal, denominado «Bonthí» ubicado en Juchitán

de este Municipio, medidas y colindancias: al Oriente 36 metros con camino público; Sur en 162 metros con camino público; Poniente 38 metros con Dolores Salazar e Hilario Guerrero; Norte en línea curva con 147 metros con Guadalupe Martín, Nicolás Cristóbal y Antonio Martín.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., noviembre 17 de 1945.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, diciembre 3 de 1945.

4461

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA

Convócanse personas que créanse con derecho a herencia de MARIA GUADALUPE QUEZADA, vecina que fué de Tizayuca, Hgo., para que comparezcan a deducirlo a este Juzgado de lo Civil, dentro de treinta días a partir de la tercera publicación de la presente en el «Periódico Oficial» del Estado y que insertarse también en «El Observador».

Pachuca, Hgo., 22 de octubre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4504

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

José Villano, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam para justificar derechos de propiedad y suplir título respecto predio rústico «Palma» ubicado en el Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, de riego, y colinda: al Norte, con Opirpiano Hernández, Joaquín Hernández y Callejón; al Oriente, con Lorenzo Jiménez, Teófilo Villa y Estéban Moctezuma; al Poniente, con Estéban Moctezuma y al Sur, con Anselmo Cano.

Actopan, Hgo., a 28 de noviembre de 1945.—El Secretario, *José Olguín A.* 2-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4504

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN A V I S O .

Marcial Sánchez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y prescripción sobre los predios rústicos denominados «Terreno» y «Caxnajay», ubicados en el pueblo de El Rosario, del Municipio de Francisco I. Madero y cuyos linderos y superficies se mencionan en escrito de promoción de fecha 24 de los corrientes.

Se mandó dar entrada al juicio y publicar el presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial y Observador de Pachuca, Hidalgo. Lo que se hace en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 26 de noviembre de 1945.—El Secretario, *José Olguín Anaya*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4506

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Zenón Cruz, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad, un predio rústico ubicado Cuartel Uno antes Tres, esta Municipalidad, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por una vez, Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 24 de noviembre de 1945. El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4506

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN A V I S O .

Aldegundo Lozano, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción y suplir título respecto a los predios rústicos 1 sin nombre ubicado en Pozo Grande, Municipio de Actopan, y 5 rústicos denominados: «Tandhejé», «El Aldaña», «Atanasia», «Habitación» y «El Callejón» ubicados en Poxindejé, Municipio de San Salvador, de este Distrito, y con superficie y linderos que obran en expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, se ha ordenado publicación el presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Observador de Pachuca, Hidalgo.

Actopan, Hgo., 17 noviembre 1945. — El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 27 de 1945. — Recibido, diciembre 4 de 1945.

4506

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Eulogio Hernández, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad, dos predios rústicos sin nombre, ubicados en términos Ejido de La Estancia, este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial Estado.

Actopan, Hgo., 23 de noviembre de 1945. — El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 2-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 27 de 1945. — Recibido, diciembre 4 de 1945.

4480

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

HUAUTLA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día treinta del presente mes a las once horas y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de remate del predio rústico denominado «La Mangana», propiedad del señor José Castillo, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$ 3,240.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS) que resulta después de hecha la deducción legal del 10%.

Huautla, Hgo., 10 de noviembre de 1945. — El Recaudador de Rentas, *Manuel Beltrán Torres*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Huautla. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1945. — Recibido, diciembre 3 de 1945.

DIVERSOS

4359

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

DE ALLENDE

A V I S O .

Encuéntrense esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, yegua color retinta como ocho años, mula retinta, siete años, burro orejano, seis años negro, burro orejano diez años negro, barriga blanca, burro negro tor dillo oreja rajada once años, burro tordillo orejas mochas ocho años y toro orejano hosco cuernos blancos abiertos dos años y medio, valorizados peritos \$ 125.00, \$ 150.00, \$ 20.00, \$ 20.00, \$ 15.00, \$ 20.00 y \$ 125.00, respectivamente. fierros y señales obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tula, Hgo., a 7 de noviembre de 1945. — El Presidente Municipal, *Pedro Soto Bolaños*. 3-3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1945. — Recibido, noviembre 16 de 1945.

4379

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

SAN BARTOLO TUTOTEPEC

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio rústico denominado «EL BARBECHO» ubicado en El Pedregal de este Municipio, que se tiene embargado al señor José Velasco por contribuciones vencidas que adeuda al fisco del Estado, siendo admisible en este caso el mejor postor.

Publíquese por tres veces Periódico Oficial.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., noviembre 19 de 1945. El Recaudador de Rentas, *Leobel Bengoa Huerta*. 3-3

Recaudación de Rentas. — San Bartolo Tutotepec. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1945. — Recibido, noviembre 23 de 1945.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 3, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.